



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE, Nit. 900.687.797-4, contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA Nit. 860.003.020-1. Radicación 41001-41-89-004-2021-00512-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE, representado legalmente por el señor Gerardo Antonio Gómez Otoyá, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA, representado legalmente por el señor Grasse Varón Reyes, o quien haga sus veces, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la entidad demandada a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE, representado legalmente por el señor Gerardo Antonio Gómez Otoyá, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA, representado legalmente por el señor Grasse Varón Reyes, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza